

lador de la concesión de subvención directa a la Asociación de Autónomos del Taxi. Convenio de publicidad y modernización de los vehículos auto-taxis.

\* Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con recursos contra bases convocatoria 10 plazas Policía Local.

Melilla, 30 de junio de 2010.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**1886.-** El pasado día 25 de junio se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Musulmana de Melilla para la observancia de las reglas tradicionales Islámicas y otras actividades.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 30 de junio de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUSULMANA DE MELILLA PARA LA OBSERVANCIA DE LAS REGLAS TRADICIONALES ISLÁMICAS Y OTRAS ACTIVIDADES.

En Melilla, a 25 de junio de dos mil diez.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, en su calidad de Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrado por Decreto de Presidencia número 33, de fecha 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13), de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, Don Dris Abdelkader Tieb, con DNI 45.282.763-H, en su condición de Presidente de la Asociación Musulmana de Melilla, entidad con CIF nº Q 2900083C y domicilio social en la Calle García Cabrelles nº 27 de Melilla, cargo para el que fue elegido en la Junta General de Socios celebrada el día 5 de diciembre de 2009, acuerdo social elevado a escritura pública núm. 1.947, con fecha 22 de diciembre de 2009, ante el Notario de esta Ciudad D. Carlos Norzagaray Belón, teniendo poder para este tipo de actos, según lo dispuesto en el artículo 10 a) del Reglamento de la citada Asociación, inscrita con el número 277-SE/A, en el Ministerio de Justicia, Dirección General de Relaciones con las Confesiones Religiosas.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.

Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: (...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones".

SEGUNDO.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...), el desarrollo de los equipamientos sociales (...); h) La promoción y